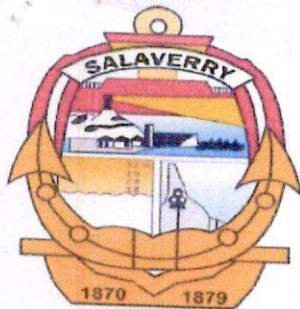




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°286-2025-MDS/A

Salaverry, 09 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

El expediente N°00799-2025-MDS, de fecha 28 de abril del 2025, memorándum N°367-2025-GM-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, proveído N°815-2025-MDS/SG, de fecha 29 de abril de 2025, Informe N°227-2025-GAJ/MDS, de fecha 05 de mayo de 2025, Oficio N°148-2025-MDS-SG, de fecha 16 de mayo de 2025, memorándum N°417-2025-GM-MDS, de fecha 16 de mayo de 2025, Oficio N°154-2025-MDS-SG, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N°080-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N°445-2025-GSSyC-MDS, Oficio N°166-2025-MDS-SG, de fecha 22 de mayo de 2025, proveído S/N, de fecha 23 de mayo de 2025, Proveído N°1003-2025-MDS/SG, de fecha 23 de mayo del 2025, Informe N°272-2025-GAJ/MDS, de fecha 05 de junio del 2025, con un total de treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

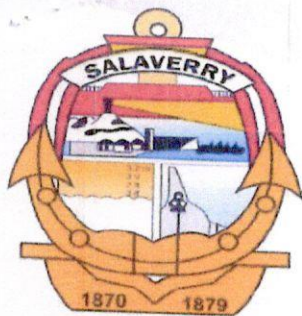
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, entre otros, resuelve por resoluciones de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo";

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de lo dispuesto, en el artículo 164°, numeral 164.4), del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que a la letra dice: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 140° de Código Procesal Civil, indica: "En caso de pérdida o extravío de un expediente. El Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial, De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarara recompuesto el expediente, Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



Que, de conformidad, con lo establecido en el literal h) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM y modificado por Decreto N°070-2013-PCM, se señala en estricto: "la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, dispondrá la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por el extravío, destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas de la información en poder de la entidad";

Que, mediante expediente N°00799-2025-MDS, de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, reitera a la Gerencia Municipal, la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la UNT y la Municipalidad Distrital de Salaverry;

Que, mediante memorándum N°367-2025-GM-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia Municipal REITERA a la oficina de Secretaría General la suscripción de la firma del convenio específico de cooperación interinstitucional a celebrarse entre la facultad de ciencias económicas de la UNT y la Municipalidad Distrital de Salaverry, precisando que informe sobre las acciones realizadas, toda vez que obran los autos en el referido despacho desde el 22 de enero del 2025, y al haber transcurrido 3 meses sin respuesta, se le exhorto cumplir con los plazos establecidos otorgándole 02 (dos) días hábiles de notificado bajo responsabilidad para su atención;

Que, mediante Proveído N°815-2025-MDS/SG, de fecha 29 de abril de 2025, la oficina de Secretaria General deriva los actuados a la gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°227-2025-GAJ/MDS, de fecha 05 de mayo de 2025, este despacho devuelve los actuados a la oficina de Secretaria General advirtiéndole observaciones a ser subsanadas - entre otras - lo referida a la necesidad de reconstruir el expediente administrativo por lo que se recomienda se devuelva al área correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 164.4 del Texto Único Ordenado del Procedimiento administrativo General Ley N°27444, concordante con el artículo 140 del código procesal civil;

Que, mediante Oficio N°148-2025-MDS-SG, de fecha 16 de mayo de 2025, la oficina de Secretaría General requiere a la Gerencia Municipal ampliación del plazo para realizar la reconstrucción del expediente N°799-2025-MDS, debido a la recarga documentaria;

Que, mediante memorándum N°417-2025-GM-MDS, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal otorga a la oficina de Secretaría General el plazo máximo de tres días hábiles para realizar la reconstrucción del expediente, bajo responsabilidad;

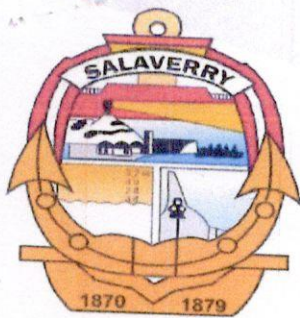
Que, mediante Oficio N°154-2025-MDS-SG, de fecha 16 de mayo de 2025, la oficina de Secretaria General solicita a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes cumpla con remitir el informe N°045-2025-GSSyC-MDS(original) a efecto de proceder con la reconstrucción de expediente administrativo antes mencionado, otorgándole el plazo de 1 día hábil de notificado;

Que, mediante el Informe N°080-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 20 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal remite el documento consistente en el informe N°011-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 21 de enero de 2025 con la finalidad de que se proceda a realizar la reconstrucción del expediente;

Que, mediante Informe N°445-2025-GSSyC-MDS, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes remite lo solicitado, haciendo llegar el documento consistente en el Informe N°045-2025-GSSyC-MDS para la reconstrucción del expediente;

1870

1879



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Oficio N°166-2025-MDS-SG, de fecha 22 de mayo de 2025, la oficina de Secretaría General remite a la Gerencia Municipal la documentación solicitada, indicando que corresponde derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe correspondiente;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la oficina de Secretaría General el expediente administrativo indicando que se tomó conocimiento de la reconstrucción del expediente, con el objeto de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N°1003-2025-MDS/SG, de fecha 23 de mayo del 2025, se remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente administrativo N°00799-2025, para conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N°272-2025-GAJ/MDS, de fecha 05 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina conforme a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, corresponde que la reconstrucción del expediente se materialice mediante la emisión del acto administrativo resolutivo que será dispuesta por la máxima autoridad administrativa de esta Entidad Edil;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, reconstruido el expediente Administrativo, signado con N°799-2025-MDS, de fecha 21 de enero del 2025, que contiene la propuesta de proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Salaverry, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el informe legal, respecto proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Salaverry.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que, el expediente a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución se incorporen todas las actuaciones realizadas de oficio por la administración que no obren en el expediente reconstruido.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
GAJ
GSSYC
SIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE